**PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE A**

**PARQUE TECNOLÓGICO DE ARABA, S.A.**

**(en adelante PTA)**

**Ha de señalarse que la normativa que se indica a continuación como aplicable a PTA, lo es a título meramente enunciativo, no limitativo, al ser prácticamente imposible hacer una relación exhaustiva de las normas aplicables a PTA, sin riesgo de omisión; dado que dependiendo del ámbito de actividad serían aplicables distintas ramas del Derecho, y de distinto rango, desde la Constitución española en lo que se refiere, entre otros a los derechos fundamentales de las personas que forman parte de PTA, las Directivas europeas, hasta las órdenes y ordenanzas municipales de rango menor.**

Insistimos que únicamente a título enunciativo, no limitativo, podemos señalar las siguientes disposiciones:

1. Como normativa propia, debe señalarse la siguiente:

.- Decreto 232/1992 de 11 de diciembre.

.- Estatutos de la sociedad.

1. En segundo lugar, PTA, como sociedad anónima se rige por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedades, estando, por tanto, sujeta en su actividad y funcionamiento a la legislación de aplicación a las sociedades mercantiles.

.- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

1. Además, debemos señalar que PTA, al ser una sociedad pública integrada en su totalidad por entidades pertenecientes al sector público y dependiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, y por tanto formar parte del Sector Público, está sujeta a la legislación estatal y autonómica aplicable a las sociedades públicas, siendo destacables las siguientes disposiciones:

*Legislación estatal*:

.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Normativa propia de la CAPV*:

.- Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

.- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas

sociales en la contratación pública.

.- Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

.- Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

.- Disposición final cuarta de la Ley 1/2022, de 03 de marzo de 2022, de segunda modificación de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres que modifica el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda de Euskadi.

.- Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi.

1. Igualmente han de citarse, dada su importancia en la actividad de la sociedad, las siguientes:

.- Código Penal, en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, junto con la implantación de sistemas de prevención de riesgos penales y sistemas de ética o integridad.

.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

.- Etc.

PCTG tiene contratado el servicio jurídico con IPARBILBAO ABOGADOS, S.L.P. que identifica, a petición de la sociedad, los requisitos legales y reglamentarios que pudieran ser de aplicación.

Revisado por IPARBILBAO ABOGADOS, S.L.P., a 17 de mayo de 2023.